



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Bello, agosto veinticinco del dos mil veinte

Se **ADMITE** la demanda, por el procedimiento Ordinario Laboral de Primera Instancia, presentada por **ALEXIS ALONSO LARA ESTRADA** en contra de **1) TECNOLOGÍAS Y CONSULTORIAS AMBIENTALES Y DE GESTIÓN S.A.S**, representada por la Dra. **MARIA PATRICIA CALDERON QUINTERO**, o por quien haga sus veces; **2) INSOAM S.A.S**, representada por el Dr. **JUAN FELIPE MORALES TABARES**, o por quien haga sus veces; **3).GRUPO ORIÓN Y CIA S.A.S**, representada por el Dr. **AMAURY SEGUNDO GARCÍA**, o por quien haga sus veces; entidades anteriores que conforman el **CONSORCIO INTERVIVIENDAS** Y contra **4) ENTERRITORIO- EMPRESA PROMOTORA DE DESARROLLO TERRITORIAL**, antes **FONADE**, representada legalmente, por reunir las exigencias del art. 25 del C.P Laboral.

El presente proceso se adelantará por el sistema oral previsto en la ley 1149 de 2007.

Teniendo en cuenta, que se encuentra acreditado el envío de la demanda y sus anexos, a las empresas demandadas, la **notificación personal** se limitará al envío del auto admisorio al demandado, de conformidad con el art. 6 del Decreto 806 del 4 de junio 2020, aplicable en materia laboral.

Teniendo en cuenta, que en los procesos que se tramitan ante cualquier jurisdicción en donde sea demandada una entidad pública, deberá notificarse también a la Agencia Nacional de defensa Jurídica del Estado, y a la Procuraduría Judicial en lo laboral, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos en el artículo 612 mod.

Art. 199 de la ley 1437 de 2011, Código General del Proceso, aplicable por analogía en materia laboral.

Por lo tanto, como una de las demandadas es FONADE, se ordena la notificación personal a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, quien se localiza en la Calle 70 4-60 Int 312 de Bogotá y al Procurador en asuntos del Trabajo y la Seguridad Social.

Para representar a la parte demandante, se le reconoce personería suficiente a la Dra. **MARGARITA ROSA ARREDONDO LOBO**, identificada con T.P Nro 206.098 en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Be

notificado
por ESTADOS No. 078 fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 26 de agosto de 2020

Secretaria